



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2016/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	15 de diciembre de 2016
Duración	Desde las 19:30 hasta las 20:30 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	GONZALO VIVANCOS VELASCO
Secretario	AGUSTINA GOMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70232263S	ASTERIO FERNANDEZ BENITO	SÍ
70252989H	DANIEL SACRISTAN GOMEZ	SÍ
03462370L	ENRIQUE JIMENEZ VAQUERIZO	SÍ
02893380A	GONZALO VIVANCOS VELASCO	SÍ
70274538Q	JOSELYN DANERYS RODRIGUEZ ROSA	SÍ
01813202C	MARIA DEL PILAR SERRANO CAMACHO	SÍ
03451575B	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEÑA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad de los asistentes se resuelve dejar para la proxima sesion la aprobacion del borrador del acta de la sesion de 2 de septiembre de 2016.

Modificacion puntual Nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se expone a los presentes que en 2005 se establecio una distancia para explotaciones ganaderas que se mide desde el suelo urbano, estableciendose una amplia zona de zona urbanizable, desconociendose la razón por la que se fijo tan amplia zona muy excesiva para esta localidad. Con posterioridad se modifiko la distancia para determinado tipo de explotación manteniendose para porcino y vacuno entre otros.

Asimismo se expone que se busca fomentar la actividad economica agricola y ganadera que es la base de esta localidad sino fomentandolas, si al menos no entorpeciendo, que hay determinaciones de distancia para instalaciones ganaderas que no esta en mano de esta Corporación modificarlo porque es norma comunitaria pero, en lo que este en mano de esta corpòración, se propone la modificacion para que se pueda operar y crecer en su caso, considerando que es apoyo tanto del grupo del PP como del PSOE siendo de sentido comun la modificación.

Considerando que esta Alcaldía encargó la elaboración y redacción de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales al Tecnico Felix Sacristan de Diego, quien presentó un ejemplar del citado documento para su aprobación inicial.

Considerando el informe de Secretaría emitido, en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *unanimidad* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Solicitar, al menos, los siguientes informes, que no lo han sido con carácter previo a la aprobacion inical, conforme lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero:

Servicio T. de Fomento.

Comision Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

Diputacion Provincial.

Servicio T. de Medio Ambiente

Direccion General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Comisión T. de Patrimonio.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante *dos meses*, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la pagina Web de esta entidad. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

CUARTO. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta/ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases/demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente/cambio de uso de construcciones e instalaciones, en la zona afectada por la modificación puntual, pudiéndose conceder aquellas que no se opongan a la regulación actual ni a la propuesta.

La duración de la suspensión se fija hasta la aplicación efectiva de la Modificación, siendo publicada conjuntamente con la aprobación inicial.

Aprobación de Ordenanza de Administración Electrónica

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y Funcionamiento del registro Electrónico Municipal,

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Fuentesrebollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Fuentesrebollo y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuentesrebollo ubicada en la siguiente dirección URL: www.fuentesrebollo.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.^[1]

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuentesrebollo se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Fuentesrebollo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, se publicará en el *Boletín Oficial de Segovia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a ALCALDE, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

Aprobación Presupuesto Municipal 2017

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal así como el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentesrebollo, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	535.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	378.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	111.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	239.000,00 €

Ayuntamiento de Fuentesrebollo

Plaza de España nº1, Fuentesrebollo. 40330 Segovia. Tfno. 921 520 913. Fax: 921 520 913





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	157.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	157.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	535.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	535.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	440.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	197.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	63.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	110.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	60.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	95.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	95.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	535.000,00 €
SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.	
TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.	
CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.	
QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad Autónoma.	

Aprobación de la Creación de la Sede Electrónica	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.	



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

Visto que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística».





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día_____

Restitucion de nombre a Calle Mayor y Real

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 3, En contra: 1, Abstenciones: 3, Ausentes: 0	
	A favor	GONZALO VIVANCOS VELASCO JOSELYN DANERYS RODRIGUEZ ROSA MARIA DEL PILAR SERRANO CAMACHO
	En contra	ENRIQUE JIMENEZ VAQUERIZO
	Abstenciones	ASTERIO FERNANDEZ BENITO DANIEL SACRISTAN GOMEZ MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEÑA
	Ausentes	---

A la vista del escrito presentado por D. Eduardo Ranz Alonso en solicitud de que la denominación de diversos viales de esta localidad se adapten a lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la Presidencia se expone que es consciente de la polémica que puede suscitar la politización y radicalización de este tema y entiendo que no es un tema urgente pero si importante que hay que acometer,comenzando por las calles principales del Pueblo: la Avenida del Generalísimo y la Avda. José Antonio.

Según consta en el Archivo Histórico de Segovia: hasta aproximadamente 1.880 fue unaúnica calle denominada c/Mayor, con una Plaza llamada Plaza del Pueblo, que tras la restauración se denominó c/Real, con la República no se cambiaron los nombres y no fue hasta el período de 1945 a 1950 cuando se dividió en 2: la Avda. del Generalísimo hasta la Plaza de España y la Avda. José Antonio a continuación. Sin ningún acuerdo de Pleno y sin preguntar al pueblo de Fuentesrebollo.

Esta es la verdadera historia de unas calles que se han quedado desfasadas, son anacrónicas y no nos representan a todos. Aquí ya no hay bandos, todos somos el mismo Pueblo y las calles y sus nombres son de todos, no de una parte, ni mucho menos de una minoría. Ni este Ayuntamiento ni su Alcalde van a entrar en pleitos absurdos, que no nos llevan a ningún lado, ni va a poner en riesgo las necesarias ayudas que le correspondan por un

tema que todos deberíamos haber superado hace tiempo. Es por esto y porque no tengo ninguna duda de que es lo mejor para nuestro Pueblo, que

en virtud de la Ley 52/2007 se propone recuperar estos nombres, manteniendo la numeración existente, la C/Mayor por la Avda. del Generalísimo y la C/Real por la Avda. José Antonio.

Se emitirá un certificado a los propietarios interesados por parte de este Ayuntamiento y se harán las comunicaciones pertinentes al Registro de la Propiedad, al Catastro, a Correos y a Google si hace falta. Para el resto de calles que puedan estar fuera de la ley se hará un estudio pormenorizado y se valorarán los posibles nombres adecuados.

Por el Sr. Jimenez Vaquerizo se da lectura a la moción que presenta al Pleno en relación con este punto y se anexa.

Tras la lectura el Sr. Jimenez manifiesta que el cambio de denominación no lo pide el pueblo, que en la moción ha aportado argumentos para justificar que no se cambie esa denominación y en ningún momento se ha negado a que se solicite la opinión del pueblo sobre este asunto.

Por la Presidencia se manifiesta que antes la gente ni se lo planteaba pero ahora hay un mandato que es





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

la Ley 52 de memoria Historica, no solo el escrito de Eduardo Ranz Alonso y dos escrito mas en el mismo sentido.

Por el Sr. Jimenez Vaquerizo se manifiesta que hay que recordar que lo que sucedio men su día que hubo una guerra civil y se murio en los dos bandos, que hubo situaciones terribles e injustas en los dos bandos, que el sabe bien lo que paso en esta localidad porque su abuelo se lo contó. Que despues hubo una transición y hubo una reconciliación que ha permitido llegar hasta la fecha y con estas cosas lo unico que se hace es abrir de nuevo heridas, que todo esto es puroi populismo, que hay un aspecto que hay que ver y es que esto supone gastos para el Ayuntamiento y los particulares porque tendrán que cambiar escrituras..... que no ve bien que sea el Ayuuntamiento o los particulares quienes lo asuman, que lo tendría que asumir quien lo propone.

Por la Sra. Rodriguez Rosa se manifiesta que las calles denominadas Jose Antonio y Generalisimo esta de acuerdo que se cambie la denominación ya que corresponde al nombre de dos dictadores, en el caso de Jose Antonio no lo tiene tan claro pero es claro en el de Generalisimo.

Por el Sr. Sacristan Gómez se manifiesta que lo que esta claro es que hay que adaptarse a la Ley. Que de las calles que se relacionan en el escrito del Sr. Ranz hay varias que mucha gente no sabe a que corresponde pero si hay que adaptarse a la Ley se cambian.

Por la Sr. Rodriguez Rosa se manifiesta que esta de acuerdo con el cambio de denominación de Generalisimo pero en el caso de Jose Antonio corresponde a un nombre comun sin apellido y por eso no lo ve claro, por ello propone que se vote separadamente la propuesta de cambio de estas dos calles.

Por la Presidencia se manifiesta que en el caso de Avd Jose Antonio y Generalisimo esta claro a quien hace referencia y por ello el cambio debería ser de los dos viales.

Tras amplia deliberación, por unanimidad de los asistentes, se procede a votar de manera separada el cambio de denominacion de la Avda- Jose Antonio a C/ Real y la Avda. Generalsimo a C/ Mayor.

Sometida la propuesta de cambio de denominacion de Avda- Jose Antonio a C/ Real, votan a favor del cambio la Sra. Serrano Camacho y el Sr. Vivancos Velasco; en contra la Sra. Rodriguez Rosa y los señores Fernandez Benito y Jimenez Vaquerizo, absteniendose los sres. Sacristan Gómez y Gonzalez Peña.

Sometida la propuesta de cambio de denominacion de Avda- Generalisimo a C/ Mayor, votan a favor del cambio los señores Vivancos Velasco, y las Sras. Serrano camacho y Rodriguez Rosa; en contra el Sr. Jimenez Vaquerizo y se abstienen los Sres. Fernandez Benito; Sacristan Gómez y Gonzalez Peña.

A la vista de ello, el Pleno, con el voto favorable de los señores Vivancos Velasco, y las Sras. Serrano Camacho y Rodriguez Rosa; en contra el Sr. Jimenez Vaquerizo y la abstinción de los Sres. Fernandez Benito; Sacristan Gómez y Gonzalez Peña, el Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la nueva denominación de la vía pública actualmente denom inada Avda. Generalisimo y que pasa a llamarse C/ Mayor, restituyendose el nombre con que era conocida anteriormente.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión Plenaria Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el art.. 42 del ROF.

Se da cuenta de los siguientes:

- A) Se expide, tras la tramitación del oportuno expediente, a favor de D. Mohamed Toufiq Jabri tarjeta de estacionamiento

Ayuntamiento de Fuentesrebollo





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

para personas con minusvalía por un periodo de CINCO AÑOS,

B) Se conceden

A DÑA. SAGRARIO CUESTA SANCHEZ enganche a la red de abastecimiento para dotar de dicho servicio al inmueble sito en C/ San Valentín nº 5 Ref. catastral 2224806VL2722S0001EW.

A D. JUAN JOSE DE DIEGO MATEY se da de alta, nuevamente, al enganche a la red que da servicio al inmueble sito en C/ Cardenal Cisneros nº 19, Ref. catastral 225005VL2722N0001DJ.

A DÑA. SAMIHA RBIB se da de alta, nuevamente, al enganche a la red que da servicio al inmueble sito en Jose Antonio nº 49, Ref. catastral 2126005VL2722N0001EJ.

C) Se concede a D. FAUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ licencia para derribo de la edificación existente en C/ General Yagüe nº 17ª, Ref. catastral 2224814VL2722S0001WW, concediéndose a Unión Fenosa Distribución autorización para la retirada de los cables de la red de baja tensión así como instalación de un apoyo de madera de forma provisional.

D) Celebradala Feria de Alimentación, para la que la Diputación provincial de Segovia ha concedido una subvención por importe de 600,00 €, se resuelve aprobar las siguientes facturas generadas con motivo de la celebración de dicha Feria

A Raquel Leria Ortiz factura 26 por importe de 689,00 € una

Bodegas Navaltallar factura 2016-033 por importe de 108,90 euros

Sergio Sacristan Gómez factura 3/2016 por importe de 14,32 €

Haciéndose efectivo su importe y remitiendo la documentación necesaria a la Diputación Provincial al objeto de que haga efectiva la subvención concedida.

E) Se concede licencia a D. ANGEL VAQUERIZO VAQUERIZO para ejecución de cobertizo para apeos de labranza como construcción auxiliar de carácter temporal en la parcela 16 del polígono 14, con un importe de 7.200,00 €

F) Se concede a UNION FENOSA DISTRIBUCION autorización para instalación de un apoyo de madera de carácter provisional para poder proceder a la retirada del cableado de la red de Baja tensión en C/ Sol, atendiendo a la solicitud efectuada por D. Pedro Muñoz Sancho.

G) Se adjudica, a la empresa Áridos y Transportes Alberto Gil S.L., NIF B40183899 las obras de “Obras de conservación y mejora de los Caminos Canalizo y de las Viñas” cuyo importe asciende a DIEZ MIL CIENTO CUATRO EUROS (10.104,00 €) mas DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (2121,84).

H) Adjudica la inversión denominada . “Fase 3ª- Acera Izda. De C/ General Yagüe-Cardenal Cisneros – Renovación de la Red de Abastecimiento a Hijos de Victor Pastor S.L. por 24.774,50 €, IVA incluido

I) Se aprueba la relación de gastos de 26 facturas por importe de 18684,14

J) Se resuelve conceder las siguientes licencias

A D. JESUS RODRIGO LOPEZ para reteje de la vivienda sita en José Antonio nº 12, Ref. catastral 2124020VL2722S0001TW, conforme presupuesto aportado por Navalilla Tres S.L. con un presupuesto de 6035,00, pero a la vista del informe emitido el coste de la obra a tener en cuenta asciende a 9.230,00 €

A DÑA. FELISA SANCHEZ GÓMEZ para llevar a cabo diversos trabajos en el patio de la vivienda sita en Onésimo Redondo nº 15, Ref. catastral 2221012VL2722S0001YW, conforme presupuesto detallado aportado por C.G.H. Obras con un presupuesto de 1265,00 €

A D. LUCIO MARTIN MARTIN para demolición de un tejado interior de la vivienda sita en San Roque nº 20, Ref. catastral 2222299VL2722S0001AW, con un presupuesto declarado de 500,00 €.

A D. JULIO EJIDO para derribo de anejo y reparación de cubierta de la vivienda unifamiliar sita en C/ San Roque 16, conforme presupuesto elaborado por C.G.H. Obras con un importe de 2335,00 €.

A DÑA. BENITA ALVARO SANCHEZ para llevar a cabo diversos trabajos en el inmueble sito en C/ General Varela nº 2, Ref. catastral 2023112VL2722S0001DW, conforme presupuesto detallado aportado por C.G.H. Obras con un presupuesto de 11.166,00.

K) Se señalan las siguientes fechas como Fiestas Locales para 2017:

San Antonio	12 de Junio de 2017
Ntra. Sra. del Rosario	2 de Octubre de 2017

L) Se aprueba el gasto así como el abono de la factura 2016181 aportada por Áridos y Transportes a Alberto Gil S.L., cuyo importe asciende a 12.225,84 euros, haciéndose efectiva conforme disponibilidad de Tesorería, remitiéndose la documentación oportuna a la Diputación Provincial al objeto de que haga efectiva la ayuda concedida.

M) A DÑA. Mª PILAR ROJO GONZALEZ se le concede licencia para poner el piso de la cochera en el inmueble sito en C/ Garcia Morato nº 29, Ref. catastral 2222016VL2722S0001QW, con un coste de 500,00 euros 84/2016 17316,72 26 ordenes

N) Se concede licencia a Dña. Mª del Carmen Virseda Ruano para reparación de fachada de la vivienda sita en C/ Isabel la Católica nº 12, Ref. catastral 2123415VL2722S0001ZW, conforme presupuesto elaborado por Construcciones Pastor C.B., con un





Ayuntamiento de Fuentesrebollo

presupuesto de 1562,72

N) Se aprueba una relación de 28 ordenas por importe de 16.842,25 €.

O) Se concede licencia a Luis Poza para la realización de AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en SOLAR situado en CALLE PISCINAS 1, de esta localidad con referencia catastral 2020104VL2722S0001XW.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

